



Universidad Nacional del Litoral
Rectorado

NOTA Nº:
EXpte. Nº:

CONVENIO

---Entre la Universidad Nacional del Litoral, representada en este acto por su Rector **Ing. Mario Domingo BARLETTA (D.N.I. nº 11.085.679)** con domicilio en Bv. Pellegrini nº 2750 de la ciudad de Santa Fe, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**" por una parte, y la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional del Litoral, Personería Jurídica otorgada por Res. Nº 550/2001, representada en este acto por su Presidente **Méd. Vet. Eduardo Elíseo BARONI (D.N.I. nº 11.364.954)** con domicilio legal en R. P. Kreder 2805 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, en adelante "**LA COOPERADORA**", por la otra parte, se acuerda celebrar el presente Convenio, el cual se regirá por las cláusulas que siguen:---

PRIMERA: Del objeto: El presente convenio tiene por objeto promover las relaciones entre "**LA UNIVERSIDAD**" y "**LA COOPERADORA**" con el propósito de contribuir a la asistencia estudiantil en la Universidad Nacional del Litoral.-----

SEGUNDA: Del compromiso de las partes:

"**LA UNIVERSIDAD**" se compromete a:

- Disponer los mecanismos administrativos pertinentes a fin de hacer efectivo el cobro de los aportes solidarios de los alumnos asociados en forma voluntaria a "**LA COOPERADORA**".
- Aceptar las donaciones que efectúe "**LA COOPERADORA**" en virtud del presente convenio.
- Destinar las sumas recibidas por las donaciones que efectúe "**LA COOPERADORA**" exclusivamente a programas de "**LA UNIVERSIDAD**" que tengan como destinatarios directos a los estudiantes.
- Informar trimestralmente a "**LA COOPERADORA**" sobre el destino de los fondos donados, con un detalle de los asociados estudiantes aportantes.

"**LA COOPERADORA**" se compromete a:

- Brindar toda la información necesaria a efectos de poner en marcha los mecanismos administrativos para el cobro de las cuotas sociales de sus asociados estudiantes.
- Entregar la documentación respaldatoria necesaria para llevar adelante las actividades objeto del presente convenio.
- Donar a "**LA UNIVERSIDAD**" el 50% de las sumas percibidas en concepto de cuota social aportadas por los estudiantes, siempre que el monto disponible para "**LA COOPERADORA**" no sea menor a lo recaudado por la misma en el año 2001 de acuerdo a sus balances, autorizando a la misma a retener dicho porcentajes de las cobranzas realizadas.



///

TERCERA: "LA COOPERADORA" establece que sus cuotas sociales para estudiantes son de \$ 7,00, \$ 10,00 o \$ 15,00 mensuales, o \$ 70,00 anuales a opción de cada estudiante.-----

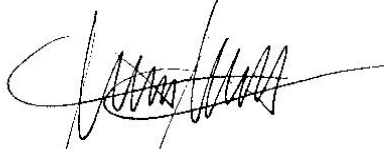
CUARTA: A los fines del control de la ejecución del presente convenio se conformará un Comité de Seguimiento integrado por un asociado estudiante y un asociado docente de "LA COOPERADORA", el que será presidido por un delegado del señor Rector.-----

QUINTA: En todas las circunstancias o hechos que tengan relación con este convenio las partes mantendrán la autonomía de sus respectivas estructuras basadas en los estatutos correspondientes y asumirán particularmente las representaciones legales que correspondieren.-----

SEXTA: El presente tendrá una duración de un (1) año a partir de su firma y se considerará automáticamente prorrogado por igual período si tres (3) meses antes de su vencimiento ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá rescindir el mismo mediante comunicación escrita en forma fehaciente con una antelación no inferior a tres (3) meses, debiendo concluirse con las tareas ya iniciadas.-----

---En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los 18 días del mes de abril de dos mil dos.-----


Méd. Vet. Eduardo Eliseo BARONI
PRESIDENTE
ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS


Ing. Mario Domingo BARLETTA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL
LITORAL